



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Acción: TUTELA
Radicación: 73001-33-33-011-2023-00379-00
Accionante: ANGIE MARTIZA QUIÑONES HERNÁNDEZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
(SENA) Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN
Asunto: ADMITE TUTELA

Ibagué, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En ejercicio de la acción de tutela, concurre ante este despacho judicial la señora ANGIE MARTIZA QUIÑONES HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.143.073, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del estado, igualdad, el derecho al deber de cumplimiento de las providencias judiciales como componente del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas vía merito, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica y el principio de inescindibilidad de la norma respecto a la ley 1960 de 2019, presuntamente vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Comoquiera que el escrito de tutela cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del D.L. 2591/91 para su trámite, así se dispondrá.

Teniendo en cuenta los hechos descritos por la parte accionante, y en razón a la solicitud al respecto, el despacho considera indispensable vincular *a los (las) funcionarios(as) provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados de la CNSC y el SENA*, entendiéndose, de la lectura de la tutela, que tal cargo es el de INSTRUCTOR, CODIGO 3010, GRADO 1, para lo cual se requerirá que la notificación de ellos se efectúe a través de las entidades en mención, por ser quienes tienen conocimiento de quiénes son tales personas.

Con relación a la petición de *“VINCULAR al trámite de la presente tutela a los concursantes que se presentaron al cargo de interés, INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1, para que hagan su pronunciamiento al respecto y no se cometan arbitrariedades con los respectivos Nombramientos.”*, ello se materializará con la orden que se dará a la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC- para que

informe en su página sobre la presente acción de tutela, para que los terceros interesados puedan hacerse parte en ella, quienes contarán un término para intervenir.

Ahora bien, revisado el expediente, encuentra el despacho que es menester decretar pruebas, con el fin de tener un mayor conocimiento de la situación fáctica descrita por la accionante.

Por lo tanto, se DECRETA COMO PRUEBA solicitada por la actora, respecto del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que informe lo siguiente:

- *Planta total del SENA de los cargos con la denominación INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1.*
- *Todas las vacantes de la Planta del SENA de los cargos con la denominación INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1.*
- *Todos los cargos en provisionalidad de la Planta del SENA con la denominación INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1.*
- *Todos los cargos en encargo definitivo de la Planta del SENA con la denominación INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1.*
- *Informar detalladamente de qué manera publicaron y notificaron todas las listas de elegibles recompuesta, listas de elegibles generales y las autorizaciones para uso de listas al ser actos administrativos que tienen efectos jurídicos de carácter particular y concreto.*

Como PRUEBA DE OFICIO, se DECRETA la siguiente:

- Requierase a la parte actora, con el fin de que, en el término de un (1) día, informe al despacho los motivos por los cuales hasta ahora está ejerciendo el trámite constitucional de conformidad con el fundamento fáctico planteado y la fecha en que indica venció la lista de elegibles para el cargo que se postuló.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora ANGIE MARTIZA QUIÑONES HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.143.073 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO: Vincular a los (las) funcionarios(as) provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados de la CNSC y el SENA, entendiéndose, de la lectura de la tutela, que tal cargo es el de INSTRUCTOR, CODIGO 3010, GRADO 1, para lo cual se requerirá que la notificación de ellos se efectúe a través de las entidades en mención, por ser quienes tienen conocimiento de quiénes son las tales personas que se encuentran como provisionales.

TERCERO: En forma inmediata y por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE la presente providencia a:

1. Al presidente de la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), o quien haga sus veces,
2. Al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o quien haga sus veces,
3. Al Procurador General de la Nación, o quien haga sus veces,
4. Al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, como vinculado en el asunto de la referencia.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) deberán notificar a quienes se desempeñan como provisionales en el cargo de INSTRUCTOR, CODIGO 3010, GRADO 1, por lo indicado en precedencia.

Lo anterior, a fin de que los mencionados hagan efectivo su derecho de defensa y contradicción, y el agente del Ministerio Público emita su concepto si a bien lo tiene.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC- para que informe en su pagina sobre la presente acción de tutela, con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en ella, quienes contarán con el término de un (1) día para realizar su intervención. Para el efecto, deberán publicar la solicitud de tutela y el presente auto.

QUINTO. Por Secretaría **requiérase** a los accionados, vinculados y al agente del Ministerio Público, para que en el término improrrogable de un (1) día, remitan con destino a la presente actuación procesal, un informe detallado, claro y preciso sobre los motivos que generaron la presente acción, y el último intervenga si a bien lo tiene.

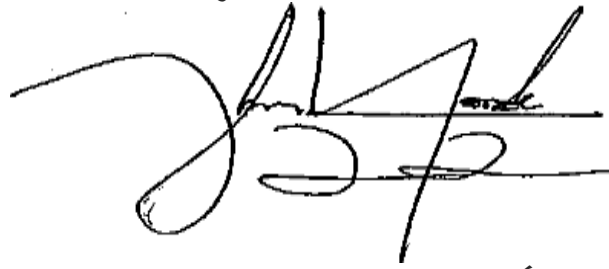
SEXTO. Por Secretaría, **OFÍCIESE** al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con el fin de que, en el término de un (1) día, informe a este despacho:

- *Planta total del SENA de los cargos con la denominación INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1.*
- *Todas las vacantes de la Planta del SENA de los cargos con la denominación INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1.*
- *Todos los cargos en provisionalidad de la Planta del SENA con la denominación INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1.*
- *Todos los cargos en encargo definitivo de la Planta del SENA con la denominación INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1.*
- *Informar detalladamente de qué manera publicaron y notificaron todas las listas de elegibles recompuesta, listas de elegibles generales y las autorizaciones para uso de listas al ser actos administrativos que tienen efectos jurídicos de carácter particular y concreto.*

SÉPTIMO. Requiérase a la parte actora, con el fin de que, en el término de un (1) día informe al despacho los motivos por los cuales hasta ahora está ejerciendo el trámite constitucional de conformidad con el fundamento fáctico planteado y la

fecha en que indica venció la lista de elegibles para el cargo que se postuló. Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Libardo Andrade Flórez', written over two horizontal lines.

JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ

Juez